

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

**ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA**, de setenta y ocho años de edad, oficios domésticos, del [REDACTED], departamento de Cabañas, portadora de mi documento único de identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré la "**ARRENDANTE**" y el **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de cincuenta y ocho años de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi documento único de identidad homologado número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en mi calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, lo cual compruebo con la certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y cinco, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, mediante el cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su calidad de Presidente de la República en uso de las facultades constitucionales me nombró Viceministro de la Defensa Nacional; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "**ARRENDATARIO**", acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA**. La **ARRENDANTE** es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica situado en [REDACTED]

[REDACTED] departamento de Cabañas, de una extensión superficial de **SESENTA Y UNA MANZANA CON SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS** con una construcción mixta de **DIECIOCHO METROS DE ANCHO POR DIEZ METROS DE LARGO**, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, departamento de Cabañas, al número **TRES**, Tomo [REDACTED] por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos. **CLÁUSULA SEGUNDA**. El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de

**DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00)**, de los cuales se le efectuarán los descuentos de ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia bancaria a la **Cuenta de Ahorro número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A.**, y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA.** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente. Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de enero del dos mil veintitrés.

  
ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA

  
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
CNEL. Y LIC.  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, notario, de este domicilio, comparecen la señora **ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA**, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, [REDACTED] departamento de Cabañas, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad homologado número [REDACTED] que en adelante denominaré la "**ARRENDANTE**"; y el señor **CORONEL Y LICENCIADO**



**ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de cincuenta y siete años de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad homologado número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, personería que doy de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y cinco de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, mediante el cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en lo sucesivo denominaré el "**ARRENDATARIO**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento el cual se regirá por las cláusulas siguientes: "**CLÁUSULA PRIMERA. La ARRENDANTE es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica situado en** [REDACTED]

[REDACTED] departamento de Cabañas, de una extensión superficial de **SESENTA Y UNA MANZANA CON SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS** con una construcción mixta de **DIECIOCHO METROS DE ANCHO POR DIEZ METROS DE LARGO**, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, departamento de Cabañas, al número **TRES**, Tomo **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos. **CLÁUSULA SEGUNDA. El ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00)**, de los cuales se le efectuarán los descuentos de ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia bancaria a la **Cuenta de Ahorro número** [REDACTED] **del Banco Agrícola,**

**S.A.**, y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA.** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente. Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de enero del dos mil veintitrés." Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos: **DOY FE.**

*Elvira Fuentes*

ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA



*Ennio Elvidio Rivera Aguilar*  
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
CNEL. Y LIC.

VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



*Yacir Ernesto Fernández Serrano*  
YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
NOTARIO